



QUILLOTA, 07 MAYO 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 3098 VISTOS:

1. Ordinario del 29 de Abril de 2014, de Jefa de Personal Sra. Carolina Maturana Toro a Sr. Administrador Oscar Calderón Sánchez, mediante el cual solicita la autorización por contratación de don(ña) **RENATO ANTONIO CARRERA SAAVEDRA**;
2. Contrato de fecha 14 de Marzo de 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **RENATO ANTONIO CARRERA SAAVEDRA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
3. Certificado **N°2915** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Administración y Finanzas;
4. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **14 de Marzo de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don(ña) **RENATO ANTONIO CARRERA SAAVEDRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para que realice una labor concreta y específica; Cuidador del Colegio Valle de Quillota, Jornada de Noche, los días 14, 15 y 16 de marzo de 2014.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$150000 (ciento cincuenta mil pesos)**, ingreso bruto, **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES**.

TERCERO: **ADOpte** la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. Administración 4. Interesado 5. Archivo de Personal.
LMG/PEA/IV.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **14 de Marzo de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don(ña) **RENATO ANTONIO CARRERA SAAVEDRA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **asistente de convivencia**, con domicilio en [REDACTED] e ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **RENATO ANTONIO CARRERA SAAVEDRA**, para que realice una labor concreta y específica; **Cuidador del Colegio Valle de Quillota, Jornada de Noche**.

SEGUNDO: Don(ña) **RENATO ANTONIO CARRERA SAAVEDRA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **14 de Marzo de 2014** y hasta el **16 de Marzo de 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$150000 (ciento cincuenta mil pesos)**, ingreso bruto, **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES**.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **RENATO ANTONIO CARRERA SAAVEDRA**, por cuanto el **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **RENATO ANTONIO CARRERA SAAVEDRA**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

RENATO ANTONIO CARRERA SAAVEDRA
C.I. N° [REDACTED]



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

